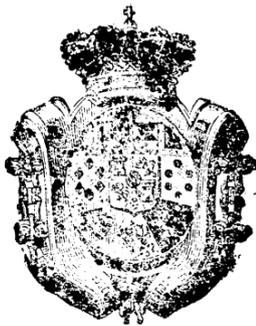


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2838.

LUNES 18 DE JULIO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolución de 16 del actual se ha servido S. A. el Reyente del Reino conceder al coronel graduado D. Rafael Medou, comandante del regimiento de infantería de Soria, número 9, empleo de teniente coronel mayor de la misma arma en premio del mérito que contrajo en los acontecimientos ocurridos en esta corte en la noche del 7 de Octubre último.

Por otra resolución de igual fecha ha tenido á bien S. A. conceder á D. Rafael Lopez Ballesteros, teniente coronel mayor del regimiento de infantería de Mallorca, núm. 13, el grado de coronel de la propia arma en recompensa del mérito particular que contrajo en esta corte en la noche del 7 de Octubre último mandando uno de los batallones de su regimiento.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PERU.

Noticias oficiales.

Legacion granadina en el Ecuador. = Quito 3 de Enero de 1842. = Señor: Con fecha 25 de Noviembre último comunicó á V. S. que el Presidente del Perú, general D. Agustín Gamarra, habia penetrado al territorio de Bolivia bajo el fundamento de que el Presidente de esta última Republica, general José Antonio Ballivian, estaba rodeado y era dirigido en su política por los partidarios de D. Andres Santacruz. Aquel paso, quizá no bien meditado, llenó de indignacion al pueblo boliviano, y se armó en masa contra sus invasores. Levantáronse por donde quiera partidas de guerrillas conocidas por allá con el nombre de *montoneras*; reuniéronse los hombres de diferentes partidos, sin exceptuar al mismo general Velazco, pocos dias antes depuesto de la presidencia; privóse de vituallas y obstruyóse toda clase de recursos al ejército peruano; fomentóse la desercion de sus filas; ejercióse sobre él un espionaje general; huyeron las gentes de los poblados, y se emplearon en fin todos los medios de hostilidad y de defensa que caracterizan á las guerras nacionales, distinguiéndolas de las de Gabinetes. En la Paz fueron asesinados los enfermos que habia dejado el general peruano en los hospitales, y aun se añade que las vivanderas estaban encargadas de mezclar veneno en los viveres y comestibles que vendiesen á los invasores. La guerra se presentó así con un carácter feroz, poco digno del presente siglo y nada conforme con el carácter dulce y humanitario de los habitantes del Sur-América.

Bien habria querido evitarla el general Gamarra despues que calculó los azares que se le aguardaban; pero por una parte ella habia sido provocada por el mismo Gobierno del Perú, y por otra no era nada airoso á un viejo militar repasar el Desaguadero sin honrosos motivos que justificasen la retirada. Tuvo pues que presentar una batalla general el 18 de Noviembre en Icahue con todo el grueso de su ejército, compuesto de los batallones Ayacucho, Cuzco, Puno, legion peruana, Puyan y Salaverri, y de los escuadrones húsares y carabineros, carabineros y granaderos, y ocho piezas de campana. El ejército boliviano constaba de 59 hombres de linea. No fue obra de mucho tiempo el combate, teniendo por resultado la completa derrota de los peruanos, la muerte del presidente Gamarra con unos 100 mas de los suyos, y la prision del general en jefe Ramon Castilla y de cerca de 49 hombres entre gefes, oficiales, clases y soldados. El general D. Miguel San Roman se escapó á duras penas con unos pocos, y repasó el Desaguadero, contando en medio de su turbacion el puente, con lo cual se facilitó á los bolivianos la aprehension de los fugitivos. Así á los 46 dias de haber pisado la tierra de Bolivia el ejército del Perú fue destrozado en su totalidad, y muerto tristemente su caudillo, dando á la América la provechosa leccion de que, cuando la dignidad y el honor de un pueblo son ofendidos, los bandos y los partidos sacrifican sus odios y sus

pretensiones al sentimiento nacional con el fin de escarmentar á quien descuidando los negocios de su propia casa, se entromete á arreglar y dirigir los de la agena.

Los resultados inmediatos del suceso de armas que queda mencionado han sido los siguientes: 1.º la evacuacion del territorio boliviano por el ejército peruano; 2.º la invasion probable de los departamentos de Puno y de Moquegua por el general Ballivian, todo con el objeto de adquirir el puerto de Arica que tan importante es á Bolivia; y 3.º el apoyo que en la confusion y el desorden han encontrado los diversos pretendientes al mando del Perú para apoderarse de él, entre los cuales se presenta ya con no poco prestigio por la parte del Sur el coronel D. Manuel Ignacio Vivanco, á cuya disposicion ha puesto el general Ballivian los soldados prisioneros del Perú.

Para conjurar la tempestad amenazante, el Gobierno peruano ha dictado varias medidas, entre otras la de revestirse de facultades extraordinarias, con acuerdo del Consejo de Estado; hacer un llamamiento al patriotismo y sentimiento nacional por medio de diferentes proclamas y alocuciones; aumentar, ó mejor dicho, crear un ejército respetable, y llamar á los peruanos de nacimiento emigrados ó expulsos por cosas políticas, en cuya virtud han marchado ya de Guayaquil para el Callao varios gefes y oficiales, uno de ellos el coronel Jasto Brcelles, hombre de influencia y de importancia revolucionaria. Cual sea el desenlace final del sangriento drama que ha comenzado á representarse en aquella parte de la América, no es fácil calcularlo ni preverlo, cuando la falta de sistema, la incoherencia de los hechos, el capricho, la intriga y ambiciones encontradas producen á menudo peregrinos y extraordinarios efectos.

Habiendo tomado estas noticias de los periódicos de Lima, que incluyo á V. S., de comunicaciones oficiales que he tenido á la vista y de cartas particulares que he recibido, merecen el crédito bastante para que pueda publicarse la presente nota.

Quiera V. S. aceptar con benevolencia las seguridades del particular aprecio y profundo respeto con que soy su atento compatriota y obediente servidor. = Rufino Cuervo. = Al honorable Sr. Secretario del Interior y Relaciones exteriores de la Nueva-Granada.

GRAN BRETAÑA.

Londres 8 de Julio.

La sesion de la Cámara de los Comunes del 7 de Julio se ha ocupado toda con discusiones sobre la miseria que aflige á la Inglaterra. (Const.)

Se lee en el *Sun*: En una reunion que ha tenido la asociacion contra las leyes de cereales, diversos oradores han pronunciado discursos mas ó menos violentos. Mr. Grundey, ha declarado formalmente que si nada se hace por el pueblo, él no pagará la tasa de sus rentas. Si no se remedia el mal, ha dicho, si no se adopta alguna disposicion, bien sea blanda ó rigurosa, la crisis será terrible.

El pueblo y nosotros no estamos aquí para hacer súplicas al Gobierno: hacemos representaciones. Nosotros no somos mendigos que tendemos la mano; reclamamos lo que nos pertenece: lo que el pueblo gana con su trabajo no se le debe robar. (Aplausos)

Mr. Moore de Manchester: Yo diré pocas palabras; pero hé aquí quien hablará con voz mas alta y mas fuerte que la mia (enseña una camisa que por espacio de cinco años consecutivos ha traído puesta un infeliz obrero de Bolton). Véase, señores, hasta dónde llega la miseria del pueblo: esta camisa está agujereada por todas partes, y toda ella no es mas que un harapo. Yo he entrado en la casa del dueño de esta camisa, y he visto, señores, á su muger que daba el pecho á su niño, y no tenia ni el mas miserable ropaje sobre su cuerpo. Se habla sin cesar del exceso de produccion; los almacenes estan llenos se dice; rebosan de mercancías; yo lo creo bien: señores, á pesar de eso el pueblo apenas puede procurarse pan; ni tiene para comprarse una camisa. ¿Pero qué importa esto al legislador que ostenta ricos vestidos, y se cubre con la púrpura y la seda? Si los Ministros quisiesen en visitar las modestas casas de Manchester verian allí familias hambrientas, y puede ser que sus semblantes demacrados por los sufrimientos hiciesen en ellos alguna impresion. Ha dicho otro orador: "si el primer Ministro quisiese seguirme á los tristes aposentos en donde las familias pobres mueren de hambre, su corazón se conmoveria y conoceria la compasion, á menos que no tuviese la barbarie de un genizaro ó la estupidez de un salvaje." (Vivos aplausos.) Algunos oradores han expresado la esperanza de que las clases media y obrera puedan combinar sus esfuerzos para combatir la aristocracia. (Const.)

Esciben de Dublin al *Morning-Advertiser*:

El gran jurado de Claré, con motivo de los desórdenes de Ennis, acaba de adoptar una resolucio que no puede menos de ejercer una influencia fatal sobre la opinion pública, atendido á que ella disminuirá necesariamente la confianza del pais en sus instituciones y notablemente en la administracion de justicia. En efecto, el gran jurado ha rehusado poner en acusacion á los Sres. Drown y Fitz-Simon, que mandaban los soldados de la policia el dia en que estalló el tumulto en Ennis. Una carta particular anuncia que el jurado seguirá el mismo sistema respecto á los otros acusados. Si tal cosa sucede, es de temer que el pueblo del condado de Claré cometa algunos excesos. (Const.)

FRANCIA.

Paris 10 de Julio.

Noticias de Africa.

El Presidente del Consejo, Ministro Secretario de Estado de la Guerra, ha recibido del gobernador general de Argel el despacho siguiente:

Argel 26 de Junio de 1842. = Sr. mariscal: Ayer á las cinco y media de la tarde, en el momento en que el barco de la correspondencia se disponia á dar á la vela para Francia, he visto llegar al teniente coronel Blangini, del 24 de linea, portador de un informe del coronel Couman, comandante superior de Medea, que me hace conocer en detalle el éxito de sus operaciones desde el 4 de Junio acá.

El teniente coronel Blangini salió de aquella ciudad el mismo dia á las tres de la mañana: vino hasta Chiffa acompañado de una escolta de 15 caballos, y desde allí ha venido á Argel con un solo criado.

Este oficial superior, que hace muchos años habita en este pais, y cuyo nombre se halla citado en casi todas las acciones de guerra que han tenido lugar durante siete años, no solo me ha confirmado los detalles del informe, sino que ademas de esto me ha dado algunas noticias que me hacen conocer bien el estado del pais, y demuestran hasta qué punto los árabes se han cansado de la cruda guerra que se les ha hecho.

Recibid, Sr. mariscal, &c. = El teniente general, gobernador general, Bugeaud. (Const.)

MADRID 17 DE JULIO.

Desde que vimos la orden de 5 del corriente que insertamos en nuestro número del dia 10, previmos que daria margen á cargos y acusaciones graves contra el Sr. Ministro de Hacienda; porque, no la razón y la justicia, sino los intereses particulares que se favorecen ó se perjudican, son los que determinan el juicio de los hombres sobre semejantes decisiones. = Nosotros sin embargo, colocados en una posicion ventajosa para no caer respecto á este asunto en el error á que conducen las pasiones, juzgamos tambien que nunca se dió mayor ejemplo de moralidad que el de la publicacion de esa orden por lo mismo de no tener otro carácter que el de instructiva; que su espíritu es el mas puro y recto; que la han dictado el verdadero patriotismo y la severidad de principios mas plausible en los hombres de Estado; que el objeto á que se encamina es de evidente utilidad para el pais, para su crédito en el interior y en el extranjero, y que sus efectos han de ser necesariamente tan beneficiosos á los tenedores de nuestra deuda como eficaces para asentar la reputacion del Gobierno que rige la nacion sobre las únicas bases sólidas que pueden hacerla duradera á despecho de clamoreos interesados, ora vengan de enemigos políticos de los hombres que hoy mandan, ora de los que afectando identidad con ellos de opiniones y altos intereses, obran influidos por intereses mezquinos para destrozarse, si fuera posible, que no lo es por fortuna, la causa del glorioso Setiembre.

A la verdad no habiamos pensado ofrecer al público esta opinion: nuestra particular y justificarla con un cumplido analisis de la orden y de sus motivos; pero á vista de que parte de la prensa periódica se ocupa de ella con saña, á pesar de hallarse hoy reducida á pequeñas hojas, justo es que digamos bajo nuestra responsabilidad lo que nos dicta la con-

ciencia, y sin tomar consejo si no de nosotros mismos.

Hemos dicho y repetiremos que la publicación de esa orden ha sido un ejemplo insigne de moralidad, y para probarlo basta lo mismo que se ha supuesto por los diarios que la censuran. ¿No suponen que las medidas que anuncia causarían gran trastorno en la fortuna de muchos, y que el conocimiento anticipado de ellas podría proporcionar grandes ganancias á algunos especuladores? ¿No dicen que por efecto de ellas una especie de nuestro papel, la que precisamente vale hoy mas, se cotizaria á un precio muy inferior, y que grandes capitalistas, y patriotas tambien, que han levantado y sostenido su alto precio para dar crédito al Gobierno, se verian envueltos en una lamentable ruina?—Pues bien: si el Gobierno pensó, acertada ó desacertadamente, que estaba en el caso de preparar una resolución de semejante naturaleza, ¿no ha llevado la moralidad y la previsión hasta el último punto publicando el primer paso que daba en la instrucción de un expediente cuyo término podia ser tan funesto á algunos? ¿Habria sido mejor para estos hallarse de repente con la sentencia fatal que los condenara á la pérdida de su fortuna?... No, no digais al sospechoso de haber delinquido que pesa sobre él una acusación grave: no le aflijais llamándole á un juicio público en que por largo tiempo vea expuesta su hacienda, su honra, su vida: haced en secreto cuantas indagaciones podais para convencerlos de su criminalidad; y cuando lo esteis, siga la ejecución de la sentencia á la noticia de habersele imputado el crimen á cuya expiación se le condena. Semejante absurdo encierran las acusaciones dirigidas contra el Sr. Ministro de Hacienda por haber causado desde luego con la publicación de esa orden alguna alteración en una especie de papel, y afligido á sus tenedores con la perspectiva de un quebranto mucho mayor.

Y como de este absurdo se deduce que el Gobierno habria podido ser acusado de proceder inquisitorial y alevosamente si en secreto hubiese elaborado su resolución definitiva, reflexionen los diarios que por otro concepto han criticado la publicación dada á la orden, y reconozcan que lo que les ha parecido error ó ligereza ha sido un acierto, acaso sin ejemplo hasta ahora, porque desgraciadamente una práctica, autorizada en este siglo por muchos sugetos de cuenta de todos los países, ha presentado como licitas esas negociaciones sobre fondos públicos á que deben inmensos caudales los dueños del secreto, que las hace de éxito seguro.

No hay que dudarlo: el Sr. Ministro de Hacienda ha procedido en este caso con una prudencia admirable, con una virtud desconocida, y hasta con heroísmo. Sí, que heroísmo es arrostrar las más amargas censuras que ya debió prever, y provocar la oposición más cruda por obrar bien y con singular pureza, cuando obrando mal hubiera evitado aquellas y seguido ejemplos, si no aplaudidos, defendidos por lo menos en esta época de corrupción que atravessamos.

Para no cansar á nuestros lectores continuaremos otro día la tarea que nos hemos impuesto.

Calificación de los productos de la industria presentados en la exposición pública.

Continuación (1).

Después habla la junta de los objetos del ramo de maquinaria é instrumentos para varias industrias, citando con elogio los de esta clase procedentes de algunos establecimientos, cuyos productos ha calificado ya en la sección correspondiente á obras de hierro y otros metales, no queriendo con su silencio dar motivo para dudar del aprecio que le han merecido.

“En efecto, dice, la prensa hidráulica, las dos bombas, el torno completo de engrabacion, el arco de telar mecánico, la prensa de copiar cartas, los tambores de Mullegeny y el desgranador de mazorcas de maíz son otros tantos artículos con que el Sr. Esparó, auxiliando á la industria en sus progresos, toma una parte integrante para elevar algunos procedimientos al mas alto grado de perfección y estabilidad....”

Tambien cita la junta á los Sres. Bonaplata que han presentado productos de dichos ramos, tales como el arado á la dombasle, la prensa Stanhope con su mesilla, tintero, la balanza de tablero ó báscula decimal, el modelo de la turbina, las bombas y otros objetos de esta clase.

En igual caso que los anteriores se halla D. Tomas de Miguel. A los objetos del ramo de cerrajería, de armas de fuego y de relojería, de que se hace mención en los respectivos artículos de la memoria, debe agregarse, para completar la preciosa colección de todos los presentados, las diversas romanas de bolsillo de forma circular con resorte y el volante para timbrar de hierro dulce y latón.

Pasa después la junta á las calificaciones correspondientes al trillo volvedor inventado por D. José Mantilla, y construido por D. José Rodríguez; á los peines para tejer de D. Diego Sanchez, de Sevilla, y de los Sres. Jaudet y compañía, de Barcelona; á las cardas de D. Benigno Bernardo de Quirós, de las Navas del Marques, y de D. Antonio Der, de Barcelona, y á los moldes para hacer fidecos de D. Salvador Torres, proponiendo por dichos objetos los premios de una medalla de plata y confirmación de otra, una medalla de bronce, dos menciones honoríficas y confirmación de otra.

Termina la octava sección de la memoria con algunas consideraciones generales relativas al ramo de construcción de carruajes y conocimientos especiales necesarios para sobresalir en

este difícil arte, y haciendo la junta la favorable calificación debida al caballo que presenta lo por D. Casimiro Martín, proponiendo para este la confirmación de la medalla de plata.

La novena sección es correspondiente á la calificación de los instrumentos de música y obras de maderas finas: con respecto á los primeros dice la junta:

“Los instrumentos de música son de aquellos objetos cuyo mérito comprende dos partes, cada una de las cuales exige diferente examen y conocimientos especiales; y si bien la junta, con respecto á los presentados en la exposición, ha podido calificar desde luego la parte de construcción, en la que luce el trabajo material del artista, por contar en su seno individuos que tienen la inteligencia necesaria, en cuanto á la parte instrumental ha tenido que oír, para asegurar el acierto, el parecer de acreditados profesores de esta capital, no solo de los que lo son por oficio, sino tambien los de pura afición; á fin de neutralizar cualesquiera afecciones mas ó menos interesadas que pudiera haber.

Hecha esta advertencia, procede la junta á la calificación especial de los objetos, proponiendo la confirmación de medalla de oro en favor del único fabricante de instrumentos de viento que ha concurrido con sus productos á la exposición; igual confirmación de la de plata para el constructor de las tres arpas presentadas en la misma; tres medallas de bronce, una de plata y confirmación de la de oro por los diferentes pianos calificados; medalla de bronce por las guitarras, y mención honorífica por el acordeón.

Las obras de maderas están reducidas á las ejecutadas por los Sres. Medina, padre é hijo, que califica la junta en estos términos: “Con el núm. 27 del catálogo se halla señalado un cuadro mosaico de maderas finas ejecutado por D. Miguel Medina, maestro ebanista en esta corte, que representa un asunto de historia, su precio 30 rs. La junta reconoce en este cuadro mucho mérito por la corrección del dibujo y por la gran prolijidad é inteligencia que requiere el producir el claro-oscuro por medio de maderas de color natural; siendo el señor Medina el único á quien debemos la perfección de este género de trabajo, digno de un museo para perpetuar la memoria del autor, premiado con la medalla de oro por la sociedad económica matritense en justo aprecio de otro trabajo semejante. Este fue el de la secretera que consta en el catálogo al núm. 158, y que se admitió, no precisamente como objeto de exposición, pues la presentó el poseedor actual, cuanto para contribuir al ornato de ella. La junta siente que no se le pueda adjudicar otro premio á tan benemérito artista que el de distinguirlo con la mención honorífica, por estar prevenido en la instrucción de 16 de Julio, aprobada por V. A., se prefieran en la calificación aquellos artículos que sean de mayor uso y despacho en el comercio; pero al mismo tiempo cree la junta que esta manifestación será para el Sr. Medina un testimonio público del mérito que ha contraído, y tan satisfactoria como los mayores premios á que pudiera optar en competencia de otros objetos de igual clase.

Igual mención honorífica juzga la junta deber hacerse de D. Mateo Medina por el templete gótico, el florero chinésco y el canastillo, todos de embutidos y calados de maderas finas, núm. 31 del catálogo; y en cuyos objetos sobresale el mismo exquisito gusto, prolijidad de trabajo é inteligencia que en las obras de su hijo D. Miguel.”

Nos ha parecido conveniente copiar las razones que ha manifestado la junta para limitar los premios propuestos por estos objetos á menciones honoríficas; porque ellas explican la que ha mediado en la calificación de otros, que considerados aisladamente y sin relación á la utilidad general de los demás de la exposición, han dado lugar á opiniones equivocadas sobre su respectivo mérito.

La tercera parte de la memoria hemos dicho comprende fabricaciones y objetos diferentes. La décima sección es referente á las fábricas de cristal y vidrio, de porcelana, loza y objetos de barro, jabones, esencias, productos químicos y otros. “La diversidad de objetos cuya calificación ocupa á la junta (dice esta) no permite presentarlos á V. A. en un orden tan metódico como fuera de desear para poder hacer sobre los de cada clase las observaciones oportunas. Con efecto, en esta tercera parte de su tarea los hay tan varios y heterogéneos, que si bien se prestan á consideraciones generales acerca del estado de nuestra industria, no se pueden comparar entre sí muchos de ellos, aun los comprendidos en una misma sección, ni ligarse bajo ningún aspecto, sino que exigen ser examinados independientemente.”

Y principiando la junta por los objetos de vidrio fino, hace mérito de la calidad superior y precios extraordinariamente equitativos de los presentados por D. Juan y D. Tomas Valarino, fabricantes de estos artículos en Cartagena. La diafanidad del vidrio, la elegancia de sus formas y la completa perfección en fin de todas las piezas, que les da el aspecto de un hermoso cristal, han agrado generalmente al publico.

Los Sres. Valarino, que han visitado detenidamente las fábricas extranjeras para introducir en la suya todas las mejoras que se hallan en aquellas, han conseguido, invirtiendo un cuantioso capital, la superioridad á que han llegado en este ramo de industria. Dichos señores son ademas dueños de otras fábricas de grande importancia, ya de vitrios planos y de fanales, ya de alumbre, minio y otros productos químicos, empleando en ellas centenares de brazos, y aumentando la riqueza del país en varios ramos de prosperidad pública. La junta considera acreedores á los Sres. Valarino á la medalla de oro, recomendándolos ademas al Regente del Reino para la condecoración ú otra gracia que sea de su agrado.

A nombre de D. Juan Antonio del Adalid, fabricante de vidrio claro y oscuro en la Coruña, se han expuesto tambien objetos de esta clase, que por su buena calidad y módicos precios, y atendiendo á los adelantos que parece ha hecho esta fábrica en términos de poder sufragar las necesidades del consumo, le hacen merecedor de la medalla de plata á juicio de la junta.

Por la limpieza, esmerado trabajo y tamaño de las lunas de espejo, presentadas por D. Juan Bautista Guerin, se propone en favor de este el premio de la medalla de bronce.

La casa nacional de Caridad y los Sres. Ferrer, Monfort y compañía, de Barcelona, han remitido á la exposición objetos de vajilla y otros artículos de porcelana opaca y loza blanca, en cuyas formas hay bastante variedad y elegancia, siendo la pasta de buena calidad. La junta cree deber distinguirse con una carta de aprecio á la corporación á cuyo cuidado está el

primero de dichos establecimientos, confirmándose la medalla de plata que ya obtuvo el de Ferrer y Monfort en 1831.

Tres medallas de bronce propone ademas la junta, por las circunstancias particulares que expresa, á saber: para la fábrica de azulejos de D. José Plá y Carreras, de Barcelona; para la de crisoles de lapiz-plomo, establecida en Sevilla bajo la dirección de D. Antonio Domine, y para la de ladrillos y adobes de D. Tomas Vizmanos, en esta corte. Sentimos que la extensión á que nos hemos propuesto reducir este artículo no nos permita detenernos en estos y otros objetos, á que se refiere la memoria de la junta calificadora, tanto como deseáramos para dar á conocer el mérito de todos los que han concurrido á la exposición.

La segunda división que dicha junta hace de la sección décima se refiere á las fábricas de jabon común, objetos de perfumería y productos químicos, proponiendo en favor de las personas que mas se han distinguido en estos ramos dos medallas de plata, otras dos de bronce y cuatro menciones honoríficas.

La sección undécima comprende diferentes fabricaciones mas ó menos extensas; y principiando por la de curtidos y obras de pieles, dice la junta: “...Son de aquellos objetos que necesitan de mayor plazo que el que ha permitido esta exposición para poderlos elaborar desde un principio con toda la inteligencia y esmero que se requiere. Asi es que los presentados, aunque de buen uso, han sido en corto número, no pasando de la clase de comunes, ó resintiéndose algunos de la precipitación con que han sido elaborados.

En las exposiciones anteriores se vió este ramo de nuestra industria mas abundante y escogido, rivalizando las principales fábricas de Barcelona, Granada y Madrid; Santiago, Salamanca y Sevilla; Valladolid, Zaragoza y otros puntos de mas ó menos nombradía en las muestras escogidas con que concurrieron de suelas y cueros, pieles de cabra, de vaca y de cerdo; becerrillos y cordobanes, antes y gamuzas; valseses, tafiles y badanas comunes y atafiletadas, pergaminos y vitelas; diferencias de pieles de colores preparadas para guantes y charoladas; igualmente que varios productos de obradores en que se emplean estas primeras materias, como sillas de montar, morriones y fornituras, un peto de becerro para tropa de caballería, un baul ó maleta de particular construcción, y otros objetos que nada ó muy poco dejaron que desear en perfección y equidad de precios. La junta se ha detenido en estas breves indicaciones porque, celosa de los adelantamientos en las artes, no quisiera se juzgase del estado de este ramo por solo el número y clase de los objetos con que ha sido representado en la exposición.”

Los premios propuestos para los curtidos y obras de pieles son una medalla de oro, otra de plata y una confirmación de la misma; y por los productos de obrador de guarnicionería y guantería dos medallas de plata y una de bronce; recomendarse al Gobierno para la consideración que estime conveniente el obrador de zapateria establecido en el presidio correccional de esta capital. (Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

El Excmo. ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa ha dispuesto se saque á pública subasta, bajo una cantidad alzada, el producto del derecho del alumbrado publico en los términos que expresa el pliego de condiciones formado al intento: quien quisiere interesarse en este negocio, acuda á la secretaría de S. E. donde se manifestarán dichas condiciones, estando señalado para su remate el día 20 del corriente á las doce de su mañana en las casas consistoriales. Madrid 15 de Julio de 1842.—Cipriano Maria Clemencia, secretario.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 17 de Julio de 1842.

Rs. vn. mrs.

Han ingresado en este día, depositados por 277 individuos, de los cuales los 8 han sido nuevos imponentes..... 15.955
Se han devuelto á solicitud de 17 interesados.. 15.017..33

El director de semana, Diego del Rio.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 16 de Julio á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 29 con 11 cupones al contado: 30½, ½, 30, 29½, 30 cinco dieziseisavos, 28½, 29½ y 29 á v. f. vol. y firme: 32, 31½ y 29½ á v. f. ó vol. a prima de 1 y ½ por 100 con 11 cupones.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 3 por 100, 21 á 60 d. f. ó vol.: 21½, ¼ y 21½ á id. á prima de ¼ por 100.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 6 á 60 d. f. ó vol.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 37½ á 38.	Granada, 1½ d.
Paris, 16-5.	Málaga, 1 id.
Alicante, ¾ d.	Santander, par
Barcelona á ps. fs., ¾ id.	Santiago, 1 d.
Bilbao, ¾ pap. b.	Sevilla, ¾ á ¾ id.
Cádiz, ¾ á 1 d.	Valencia, ¾ id.
Coruña, 1 id.	Zaragoza, 1 dia. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVINCIA DE JAEN.

INTERVENCION DE LOS BIENES DEL CLERO SECULAR.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1842.

NOTA de los ingresos y pagos verificados en el segundo trimestre vencido en fin de Junio del presente año por los bienes correspondientes al clero secular de la misma provincia en la comision principal del ramo.

CARGO.	Papel.	Metálico.
Ingresos.		
Existencia en fin de Marzo último.....
Productos por atrasos de proratas de arrendamientos de fincas.....	..	7,472.. 1
Id. por corriente de prorata de id.....	..	23,974.. 14
Id. por venta de fincas.....	..	4,756
DATA.		
..	..	36,202.. 15
Sueldos y asignaciones.		
Por sueldos del Sr. interventor por fines de Diciembre de 1841.....	2,820	} 4,150
Por asignacionalzada para empleados.....	1,330	
Honorarios.		
Honorarios del comisionado principal.....	605.. 13	} 1,372.. 20
Id. de los subalternos.....	767.. 7	
Gastos de oficina.		
Escritorio.....	499.. 32	} 1,096.. 26
Correo.....	596.. 28	
Estraordinarios.		
Obras.....	364.. 15	} 3,789.. 50
Derechos de peritos.....	3,425.. 15	
Pases á otras dependencias.		
Al comisionado del Banco español de San Fernando por productos líquidos del ramo.....	11,822.. 11	} 16,578.. 11
A id. por venta de fincas.....	4,756	
A los arbitrios de amortizacion por reintegro.....	2,584.. 22	2,584.. 22
Total data.....	..	29,572.. 7
Id. cargo.....	..	36,202.. 15
Existencia en poder del comisionado principal por dichos bienes para Julio siguiente.....	..	6,630.. 8

Nota. Existen en poder de las comisiones subalternas del ramo 170 arrobas 18 libras y 12 onzas de aceite recaudadas por proratas de rentas de dichos bienes, y los 6,630 rs. 8 mrs. que resultan de existencia se entregan al comisionado del Banco español de San Fernando segun está prevenido. Jaen 7 de Julio de 1842. = V: B: = Francisco Javier Manjon. = Manuel Gonzalez Campos.

PROVINCIA DE SANTANDER.

JUNTA INSPECTORA DE BIENES DEL CLERO SECULAR.

TRIMESTRE EN FIN DE JUNIO DE 1842.

ESTADO que manifiesta el ingreso y salida y existencia de caudales por dicho ramo en fin del indicado trimestre.

CARGO.	Papel.	Metálico.	Total.
Existencia en fin del mes anterior.....			
..
Productos corrientes.			
Por rentas del clero secular.....	..	7,757.. 12	7,757.. 12
Por venta de fincas del mismo.....	..	668.. 21	668.. 21
Por la impresion de las escrituras de venta y obligaciones.....	..	3	3
DATA.			
..	..	8,428.. 33	8,428.. 33
Alcance á favor de los arbitrios y contra dichos bienes.....			
..	..	139.. 25	139.. 25
Sueldos y asignaciones.			
Del interventor por lo correspondiente á los meses de Octubre y Noviembre últimos.....	..	1,800	} 3,380
Asignacion para escribientes.....	..	1,500	
Honorarios.			
Del comisionado principal.....	..	229.. 14	229.. 14
Gastos ordinarios.			
Escritorio en el presente trimestre.....	..	498.. 26	} 528.. 26
Conduccion de papeles.....	..	30	
Entrega en metálico.			
Al comisionado del Banco español.....	..	3,791.. 2	3,791.. 2
Total data.....	8,068.. 33
Total cargo.....	8,428.. 33
Existencia.....	360

Santander 30 de Junio de 1842. = Joaquin de Tutor.
Es copia del original pasado por la intendencia de Rentas á esta diputacion provincial. Santander 9 de Julio de 1842. = J. Fusnes, secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Casto de Liébana Cámara, juez de primera instancia de esta ciudad de Molina de Aragon y su partido &c.

Por el presente y preciso término de 30 días cito, llamo y emplazo á los que como parientes se crean con derecho á los bienes de la capellania colativa de sangre fundada en la par-

roquial de Embid por José Izquierdo y Ana Rillo, cónyuges, vecinos que fueron de dicho Embid, y cuya capellania se halla vacante, para que dentro del referido término, que principiará á correr y contarse desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno de Madrid, se presenten, si lo tuvieren por conveniente y por la escribania del que refrenda en uso del derecho y accion que creyeren tener y asistirles, por sí ó por apoderado competente con la pretension ó pretensiones oportunas;

apercibidos que de no verificarlo en el expresado término les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por providencia del día de ayer en el expediente promovido por José Izquierdo, vecino de Campillo las Dueñas.

Dado en Molina á 14 de Junio de 1842. = Casto de Liébana. = Por mandado de dicho señor, Mariano Garcia Bermejo.

En virtud del presente, y por providencia del Sr. juez de primera instancia del Barquillo de esta capital, que desempeña D. Ramon Pasaron y Lastra, refrendada del escribano del crimen D. Pedro Malpartida, se cita, llama y emplaza por primer edicto á D. Lorenzo Tribó, natural de Casal, reino de Cerdeña, maestro relojero que vivia en esta corte, calle de Fuencarral, núm. 6, cuarto bajo, para que en el término de nueve días, contados desde el en que se publique este emplazamiento, comparezca y se presente en cualquiera de las cárceles de esta capital á dar declaracion en la causa que se instruye con motivo de su desaparicion y falta de relojes, notada en la tienda que dejó abandonada; y se le aperece que no presentándose en dicho término le parará perjuicio, continuándose el procedimiento en rebeldía en los estrados del tribunal.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid. = En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á los señores marqueses de Fuentepeyayo, que lo eran el año de 1762, cuya existencia se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles de ciertos autos que contra los primeros se siguen en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; aperecidos que pasado el término sin comparecer, se dará á los mismos el curso que corresponda segun su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Félix Perez, por sí ó como apoderado de sus hermanos, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó los herederos de anos y otros, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, número 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para hacerles saber el estado de ciertos autos que contra aquel se hallan pendientes en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo aperecimiento de que trascurrido sin comparecer, se dará á los mismos el curso que corresponda segun su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Fernando Lopez Livabona, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquel se hallan pendientes sobre pago de maravedis; bajo aperecimiento de que trascurrido el término sin comparecer, se dará á los mismos el curso que corresponda segun su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Juan Cobo Briz, vecino que fue de esta corte, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de unos autos pendientes contra el primero en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo aperecimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda segun su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á Don Manuel Antonio de la Sierra, escribano que fue de provincia en esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 días, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, número 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de unos autos que contra aquel se hallan pendientes en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo aperecimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á los herederos y sucesores de D. Antonio Rodil, administrador que fue de la alcabala y cientos del vino de la aduana en esta corte en los años de 1726 y siguientes; los de su época Doña Catalina Castellanos; los de Doña Manuela Gil del Carrillo, y Doña María Castellanos, hija de D. José Castellanos; los de Doña María Bernarda Fernandez de Zorrilla, y los de D. Ensebio Manuel y D. Agustin de Cortinas, hermanos, vecinos que fueron todos de esta propia corte, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos pendientes contra el primero en dicha

subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Joaquín José de Zurbarán, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquel se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer, se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia, se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á María de los Cobos y Feliciano del Prado, vecinas que fueron de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de unos autos pendientes contra aquellas en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer, se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. Intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Juan Antonio Audet y Ribet, fabricante de curtidos que fue en esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquel se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Joaquín Benito Sanz, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de unos autos pendientes contra aquel en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Juan de Barcenilla, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, número 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para hacerles saber el estado de unos autos pendientes contra aquel en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Agustín Ricote, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, número 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de unos autos que contra aquel se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

—D. Francisco de Paula Alvarez, juez de primera instancia de esta villa de Grazales y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes con que está dotada la capellanía fundada en la iglesia mayor de esta villa por D. Bartolomé Lopez Tenorio, y agregación á ella hecha por el presbítero D. Blas Roman Naranjo Tenorio, para que dentro de 30 días comparezcan por sí ó por medio de procurador, con poder bastante, á deducirlo en este juzgado en el expediente que en él y por la escribanía del infrascrito ha promovido Don Antonio Naranjo Fernandez, vecino de esta villa, sobre que se le declare la propiedad de dichos bienes; apercibidos que si dentro de dicho plazo no comparecieren se procederá á lo que hubiere lugar sin mas citarlos ni emplazarlos, parándoles el debido perjuicio, pues así lo tengo mandado en auto del día de ayer. Dado en Grazales á 28 de Junio de 1842.—Francisco de Paula Alvarez.—Por mandado de S. S., Joaquín de Piña, escribano.

—Juzgado de primera instancia de Toro.—El licenciado D. Manuel María de Tiedra, alcalde constitucional de la ciudad de Toro, juez interino de primera instancia de la misma y su partido, de que el infrascrito escribano da fe.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á todos los que se crean con derecho a los bienes que constituyen el patronato que estuvo primero fundado en la santa iglesia catedral

de la ciudad de Valladolid, y despues en la capilla de nuestra Señora del Rosario del extinguido convento de San Hildefonso, órden de santo Domingo, de esta de Toro, por D. Gerónimo Zapata y Mercado, maestro-escuela que fue de dicha santa iglesia catedral, con fecha 15 de Agosto del año pasado de 1716, para que dentro del preciso término de 30 días se presenten en este juzgado por la escribanía numeraria de Ramon Rubio Rodriguez á hacer las reclamaciones que crean oportunas, apercibidos que pasado dicho término sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar en justicia, pues por mi auto de este día así lo tengo mandado en la instancia que ha producido el Sr. D. Tomas de Torres y Zapata, actual marques de San Miguel de Gros, vecino de la villa y corte de Madrid, reclamando la propiedad y posesion de los bienes y derechos de la expresada fundación. Dado en Toro y Junio 30 de 1842.—Manuel María de Tiedra.—Por su mandado, Ramon Rubio Rodriguez.

—D. José Antonio Rayon, juez de primera instancia en propiedad del partido de Alcalá de Henares &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía patronato de legos que en la parroquia de la villa de Daganzo de Arriba fundó Lucia de Soria, para que dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, acudan en toda forma con sus respectivas solicitudes, pues pasados sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 25 de Junio de 1842.—José Antonio Rayon.—Por mandado de S. S., Angel Carrillo.

—D. Fernando Baile, juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y pueblos de su partido por la Reina constitucional, que Dios guarde, &c.

Por el presente cito y emplazo á las personas que se consideran con derecho á los bienes en clase de libres de los fideicomisos familiares fundados por D. Pedro y D. Gregorio de Góngora y Barranta, á fin de que en el término de 30 días, que por único se las concede, lo deduzcan por sí ó por medio de procurador apoderado en forma en los autos que en mi juzgado y ante el infrascrito escribano penden á solicitud del representante de varios otros interesados sobre su division y adjudicación; con apercibimiento que trascurrido sin haberlo realizado, se procederá á lo que corresponda, parándoles entero perjuicio.

Córdoba 27 de Junio de 1842.—Fernando Baile.—Por mandado del Sr. juez, Manuel Jimenez.

—D. Valeriano Arranz, juez de primera instancia de la villa de Riaza y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á los que se crean con derecho á la capellanía que fundó en la parroquia de dicha villa de Riaza Roque Gallego de Andrada, hijo de otro Roque Gallego de Andrada y de Doña María Vallejo, que podrán deducirle en el juzgado de primera instancia de la misma villa, por sí ó por medio de procurador, con poder bastante, y escribanía del infrascrito; en la inteligencia que pasado dicho término, que principiará á correr desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, parará á los que no comparecieren el perjuicio que hubiese lugar. Dado en Riaza á 22 de Junio de 1842.—Valeriano Arranz.—Por su mandado, José Rodriguez.

—Por providencia del juzgado de primera instancia del partido de Laredo, fecha 20 del corriente, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de una capellanía colectiva fundada en la villa de Ampuero por D. Juan Antonio de la Edilla á nombre y como fideicomisario de D. Juan Antonio de Uriarte, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación en la Gaceta del Gobierno, se presenten á deducir el que les asista por medio de procurador de aquel juzgado con suficiente poder; con prevencion de que no haciéndolo le parará todo perjuicio y se sustanciará y resolverá el expediente promovido á instancia de Doña María Flores de Uriarte; D. Manuel García Lombra, como marido legitimo de Doña Nicolasa de Uriarte; D. Juan Ruiz, como igual marido de Doña Manuela Barquin de Uriarte; D. Manuel Barquin Uriarte; D. José Labín Uriarte, y D. Pedro Ortiz, en nombre de su muger Doña Antonia de Uriarte, vecinos de Ampuero, sin mas citacion. Laredo y Junio 22 de 1842.

—En virtud de providencia dictada en 22 de Junio último por el Sr. D. Ramon Pasaron y Lastra, juez de primera instancia en esta capital, ante su escribano del número D. Domingo de los Reyes, se cita, llama y emplaza á los acreedores á los bienes de la testamentaria del presbítero D. Manuel Gomez Cantos, que falleció en Boadilla del Monte en 6 de Noviembre de 1801, á fin de que dentro del término de 30 días, contados desde que este anuncio se publique en la Gaceta, comparezcan ante el expresado señor juez y escribanía á usar de las acciones de que se crean asistidos en el incidente que con el defensor de la propia testamentaria sigue Doña María Fernandez sobre preferencia en el pago de cierto crédito.

SUBASTAS.

El intendente militar del 8º distrito. Hace saber: Que finalizando en 19 de Setiembre próximo la contrata para asistencia y curacion de los militares enfermos en el hospital de Oviedo, se saca á pública subasta este servicio por el tiempo de dos años, á contar desde el 20 del expresado Setiembre, en los estrados de esta intendencia militar, para cuyo remate he señalado el día 22 de Agosto á las doce en punto de su mañana.

Las personas que gusten hacer proposiciones podrán verificarlo por sí ó por medio de apoderados dentro del término prefijado, á cuyo fin se les enterará del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de esta intendencia militar y en el ministerio principal de Hacienda militar del punto expresado, el cual está además autorizado para admitir proposiciones, siendo razonables, para dicho servicio.

Valladolid 8 de Julio de 1842.—Vicente Rubio.—Gerardo Pernet, secretario.

BIBLIOGRAFIA.

Biblioteca religiosa ó coleccion de obras escogidas de religión y moral cristiana.

Se ha repartido ya en Madrid y remitido á las provincias el tomo 2º de la Biblioteca, que es el primero de la Historia de la Iglesia desde su fundacion hasta el pontificado de Gregorio XVI, hoy reinante, escrita en frances por Mr. Receveur, presbítero y profesor en la Sorbona.

Para dar una idea de esta obra creemos lo mas acertado copiar un párrafo de la *Union católica* de Paris, en su número de 2 de Marzo de 1842. "Aunque ya poseemos, dice, algunas historias generales de la Iglesia, se experimentaba la urgente necesidad de una nueva obra sobre el mismo asunto, contenida en menor número de volúmenes. Además, ¿quién aprobará hoy todas las opiniones de Fleuri tocante á la Santa Sede? Las ciencias históricas han adelantado mucho desde el tiempo de aquel laborioso investigador de lo pasado: muchas preocupaciones funestas han caído por sí, ó se han reformado en virtud de un exámen mas profundo. Era menester pues nivelar con los conocimientos modernos los que tocaban á los anales de la Iglesia. El Sr. Receveur, presbítero y profesor en la Sorbona, ha emprendido esta noble tarea. Su obra enteramente nueva y formada sobre bases nuevas se distingue por el enlace natural de los hechos y la sabia disposicion del todo; su estilo es claro, preciso y elegante... Aunque esta obra se dirige particularmente á los eclesiásticos que necesitan conocer la serie de la tradicion, así como cuanto interesa á la sociedad católica en sus grades y miembros, tambien ofrece á los seculares útiles nociones acerca de la institucion de la Iglesia, la extension de su gerarquía, la permanencia indestructible de su fe, los combates que ha sostenido, las victorias que ha alcanzado, y sobre todo el movimiento religioso de que los padres de la Iglesia son los ilustres representantes."

El tomo tercero de la Biblioteca será el primero de la célebre obra del conde de Maistre, intitulada: del Papa; el segundo de la misma, y el único de la iglesia galicana en sus reacciones con el Papa, alternarán con los siguientes tomos de la historia de la Iglesia.

Sigue abierta la suscripcion á razon de 12 rs. en Madrid, librerías de Sojo, Hermoso y Villa; y á 14 con porte franco para las provincias en las administraciones de Correos y en las principales librerías.

—Teatro escogido del maestro Tirso de Molina, tomo 12 y último del autor.

Con el anuncio de este volumen queda satisfecha la obligacion que los editores contrajeron para con el publico al dar el prospecto de esta obra. El tomo 12, que la sirve de *apéndice*, comprende abreviadas las tres comedias rarísimas de *Tanto es lo de mas como lo de menos*, *El burlador de Sevilla*, y *Quien no cae no se levanta*, las cuales completan el número de 36 piezas dramáticas de que se ofreció constaria la coleccion de Tirso. Comprende además 18 fragmentos de interes, sacados de 12 comedias diferentes, y por último una breve noticia de los argumentos de las 42 restantes que no entran en este teatro escogido: de manera que de 78 comedias que se conocen del maestro Tirso de Molina, hallará reunidas el curioso en nuestra coleccion todas las buenas, lo bueno de las malas, y una idea de todas. Al pie de una de estas noticias va el *fac simile* del auter, copiado de un manuscrito auténtico por D. Calixto Ortega.

Tirso es un autor á quien Moreto, Calderon, Zúrate, Mitos, Fagoso, Godínez, Cañizares, Zamora y otros autores antiguos estudiaron mucho para enriquecerse en silencio con sus despojos: en el siglo pasado apenas quedaba memoria de él resucitados despues sus obras en el teatro, han sido no obstante muy poco leídas porque no era fácil haberlas. Esta dificultad ha desaparecido, y la persuasion de que hacíamos un servicio notable á la república de las letras, ha sostenido nuestra constancia en una empresa que ha necesitado mucha fe y crecidos dispendios, y en la cual teníamos en contra la opinion del publico, mal prevenido en vista del éxito infeliz de todas las colecciones, que pertenecientes al mismo género, han aparecido en diversas épocas en España.

Los suscritores pueden pasar á recoger dicho tomo 12 y último á las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Ríos, calle de Carretas, frente á la Imprenta nacional. Los señores que no hubiesen completado la coleccion en el término de seis meses, no tendrán derecho á reclamar los tomos que les falte para ello.

Esta interesante obra se vende en coleccion á 160 rs. en rústica, y muy en breve se hallará en pasta á 200.

—Escenas matritenses por el curioso Parlante.—Tercera edicion.—El jueves 30 de Junio, con arreglo á lo ofrecido en el prospecto, se repartió á los suscritores la última entrega que completa los cuatro tomos de que consta esta obra, con las cubiertas del tomo 4º y el retrato del autor.

Desde el viernes 1º del presente se halla de venta encuadernados con cubiertas y láminas los cuatro tomos al precio de 70 rs. en Madrid en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y en la de Ríos, calle de Carretas. En las provincias á 80 reales en las principales librerías.

—Los suscritores al Diccionario pintoresco de Historia natural y de agricultura pasarán á la librería de la viuda de Razola á recoger las entregas 69 y 70 del tomo segundo.

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

CIRCO. La funcion de hoy lunes 18 de Julio se anunciará por carteles.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.